

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando lo siguiente (i) el día 20 de enero de 2023, por estado nro. 006 fue notificado el auto inadmisorio de la demanda; (ii) el término para subsanar la demanda venció el 30 de enero de los corrientes, sin que la misma haya sido subsanada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 2 de febrero del 2023.**

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA - COOFINEP
Demandado:	PIEDAD OSORIO ARDILA
Radicado:	17-001-40-03-010-2022-00773-00
Auto interlocutorio:	077

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** corrigió la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por la **COOPERATIVA FINANCIERA - COOFINEP**, con número de identificación tributario 890.901.177-0, en contra de la señora **PIEDAD OSORIO ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.230.242, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 014 del 2 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d914938533368b7f831630062fd6d19fa7f4a9ac70bc9227db9bc7be69b939**

Documento generado en 02/02/2023 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>